

IMBRIANO, A. Comentarios sobre el libro MINNICELLI, M. (2010) *Infancias en Estado de excepción. Derechos del niño y Psicoanálisis*. Buenos Aires: Noveduc. INFEIES – RM, 1 (1). Presentación/Reseña de libros - Mayo 2012: <http://www.infeies.com.ar>

Título



Comentarios sobre el libro:
MINNICELLI, M. (2010)
Infancias en estado de excepción.
Derechos del niño y Psicoanálisis.
Buenos Aires: Noveduc

Amelia Imbriano
Universidad Kennedy
aimbriano@kennedy.edu.ar

Resumen

“Infancias en estado de excepción” es un libro que pone en trabajo el tema referente a las consecuencias de los “estados de excepción”, entre ellas los “niños des-institucionalizados”, a propósito de una hipótesis mayor: el sujeto des-institucionalizado, y el lector se conmoverá en descubrir que se trata de todos los niños, también los suyos, y de todos los sujetos, también él. El texto trabaja el lugar de la ley en la cultura, realizando un pasaje desde la función de la ley en la construcción de la subjetividad hasta el arribo a una conclusión: la infancia está des-institucionalizada y todos somos actores de esa situación, todos somos cómplices, y con coraje denuncia a la actual sociedad que goza de la fascinación ante el horror.

Palabras clave

Infancias – Excepción – Des-institucionalización – Ley - Subjetividad

IMBRIANO, A. Comentarios sobre el libro MINNICELLI, M. (2010) *Infancias en Estado de excepción. Derechos del niño y Psicoanálisis*. Buenos Aires: Noveduc. INFEIES – RM, 1 (1). Presentación/Reseña de libros - Mayo 2012: <http://www.infeies.com.ar>

Título



Comentários livro:
MINNICELLI, M. (2010)
Infâncias em situação de exceção.
Direitos da criança e Psicanálises
Buenos Aires: Noveduc.

Amelia Imbriano
Universidad Kennedy
aimbriano@kennedy.edu.ar

Resumo

Infâncias em situação de exceção trata-se de um livro que traz os tópicos relativos às consequências do "estados de exceção", incluindo "as crianças des-Institucionalizadas", em um pressuposto maior: o sujeito des-institucionalizados, e o leitor ser tocado por descobrir que é todas as crianças, também os seus , e sobre todos os sujeitos, também. O texto trabalha o lugar do direito na cultura, tornando a passagem de função de uma lei na construção da subjetividade à chegada a uma conclusão: a infância é des-institucionalizados e estamos todos os intervenientes nesta situação, somos todos cúmplices, e com coragem denúncia à sociedade atual que goza o fascínio diante do horror.

Palavras-chave

Infâncias – Exceção - Des-institucionalizados – Lei - Sujeito

IMBRIANO, A. Comentarios sobre el libro MINNICELLI, M. (2010) *Infancias en Estado de excepción. Derechos del niño y Psicoanálisis*. Buenos Aires: Noveduc. INFEIES – RM, 1 (1). Presentación/Reseña de libros - Mayo 2012: <http://www.infeies.com.ar>

Title



Comments about the book:
MINNICELLI, M. (2010)
Infancias in state of exception. Child's Rights
Buenos Aires: Noveduc.

Amelia Imbriano
Universidad Kennedy
aimbriano@kennedy.edu.ar

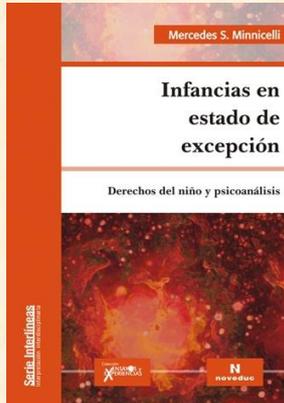
Abstract

"Infancias in state of exception" is a book that puts in work the topic relating to the consequences of the "situation of exception", between them the "des-institutionalized children", about a major hypothesis: the des-institutionalized people, and the reader will shake in discovering that it is a question of all the children, also theirs, and of all the people, also he. The text is employed the place of the law at the culture, realizing a passage from the function of the law in the construction of the subjectivity up to I arrive at a conclusion: the infancy is des-institutionalized and we all are actors of this situation, we all are accomplices, and with courage it denounces to the current company that it does not want to see and to enjoy the fascination before the horror.

Keywords

Infancias - Exception – Desinstitutionalized - Law - Subjectivity

IMBRIANO, A. Comentarios sobre el libro MINNICELLI, M. (2010) *Infancias en Estado de excepción. Derechos del niño y Psicoanálisis*. Buenos Aires: Noveduc. INFEIES – RM, 1 (1). Presentación/Reseña de libros - Mayo 2012: <http://www.infeies.com.ar>



Comentarios sobre el libro:
MINNICELLI, M. (2010)
*Infancias en estado de excepción. Derechos
del niño y Psicoanálisis*. Buenos Aires: Noveduc

Amelia Imbriano
Universidad Kennedy
aimbriano@kennedy.edu.ar

Les comentaré el libro según mi estilo, o sea, descubrirán cuáles son mis pasos para realizar la lectura de un libro.

La autora:

- 1.- Una ciudadana. Muestra la máxima responsabilidad de ser un habitante de la *Civitas*, responsable del lazo social, del lugar de la ley en la configuración cívica y en la vida ciudadana, de la esencia constitutiva humana: el lenguaje.
- 2.- Amplia experiencia de campo: 30 años de trabajo con niños en diversos ámbitos. Jardín maternal, maestra de sala, coordinadora pedagógica, escuelas de deporte, instituciones de niños que padecen violencia, hasta la Dirección de la niñez de la Municipalidad de Gral. Pueyrredón (Mar del Plata).
- 3.- Excelente trayectoria académica. Lic. En Psicología. Doctora en Psicología. Prof. Adjunta a cargo de Residencias en Psicología Jurídica (Facultad de Psicología, UNMDP). Directora de la carrera de Especialización de Posgrado en “Infancia e Instituciones” (UNMDP). Directora de Proyecto de Redes Interuniversitarias dedicadas al estudio de

IMBRIANO, A. Comentarios sobre el libro MINNICELLI, M. (2010) *Infancias en Estado de excepción. Derechos del niño y Psicoanálisis*. Buenos Aires: Noveduc. INFEIES – RM, 1 (1). Presentación/Reseña de libros - Mayo 2012: <http://www.infeies.com.ar>

la Infancia, educación, derechos de niños, niñas y adolescentes, Psicoanálisis y Ciencias Sociales (INFEIES).

4.- La persona: Minnicelli se muestra en el epígrafe de su libro, en alusión a J. M. Serrat: *“Utopía, incorregible que no tiene bastante con lo posible. Sin utopía, la vida sería un ensayo para la muerte”*

Tapa y Contratapa:

Atraen!

1.- Tapa: en rojo, pareciera una explosión o un volcán en erupción, ¿representará el caos? ¿El libro tratará de explosiones o erupciones? O si “cambiamos de mirada” y “no hacemos mal de ojo”, quizás no sea necesario erupcionar. Cada lector encontrará su significación particular.

2.- Contratapa: un recorte de la prologuista, Marta Gerez Ambertín, que invita a leer el prólogo! Dice sin rodeos: *“las instituciones no quieren ver lo que la infancia les muestra...son infancias con eclipse de institucionalidad”*.

Índice:

Infancias, La ley, las leyes y sus escrituras, la mistificación y desmitificación de la institución infancia, el estado de excepción, la infancia en falta de institución.

Prólogo:

Excelente prólogo de Marta Gerez Ambertín! Ya mencioné un párrafo y ahora aprovecho la ocasión para otro: *“Se procuran múltiples intervenciones para abordar la violencia infantil y adolescente, pero los adultos nada quieren saber de su complicidad con esa violencia”*.

Bibliografía:

IMBRIANO, A. Comentarios sobre el libro MINNICELLI, M. (2010) *Infancias en Estado de excepción. Derechos del niño y Psicoanálisis*. Buenos Aires: Noveduc. INFEIES – RM, 1 (1). Presentación/Reseña de libros - Mayo 2012: <http://www.infeies.com.ar>

Que sea numerosa es secundario, lo importante es que es selectiva. Desde Freud, Lacan, Legendre, Gerez Ambertin, Assoun, Braunstein, De Lajonquiere, Nasio, Volnovich, a Agamben, Hanna Arendt, Walter Benjamín, Foucault.

Sobre los términos del título:

Infancias en estado de excepción, les propongo acompañar a la autora para situar el modo en que utiliza los términos:

Infancia.

Trabaja el debate respecto de las nuevas modalidades de la infancia y adolescencia y las consecuentes prácticas institucionales, clínicas, sociales, judiciales, etc. para salir del debate planteando la necesidad de ubicar el término infancia como significante. Ello implica necesariamente considerar que, por su multivocidad, ocupa un lugar diferencial en la producción de sentido singular y colectiva sujeta al entramado argumentativo subjetivo y a su sostén colectivo. La dependencia del *infans* permite afirmar que, a lo largo de la historia –y, en este punto ni la Antigüedad, ni la Modernidad, ni nuestros tiempos representan una excepción–, los niños se sujetan a las significaciones que los adultos de cada época les otorgan. La discontinuidad se plantea en los modos de sujeción simbólica e imaginaria, según cambien las épocas pudiendo presentarse como míticos, religiosos, científicos, legislativos. En el mundo en que vivimos, dichas formas no sólo coexisten, sino que su mixtura resulta un aspecto que debemos indagar: la des-historización como modo de producir nuevos consumidores. La autora nos advierte sobre la renuncia a la inscripción filiatoria en el linaje familiar, social y cultural, se ocupa sobre la ausencia de la función de los mitos en los modos actuales de la sociedad, destacando como una de sus consecuencias la expropiación de la interrogación respecto de la vida. Las preguntas sobre el sexo y la

IMBRIANO, A. Comentarios sobre el libro MINNICELLI, M. (2010) *Infancias en Estado de excepción. Derechos del niño y Psicoanálisis*. Buenos Aires: Noveduc. INFEIES – RM, 1 (1). Presentación/Reseña de libros - Mayo 2012: <http://www.infeies.com.ar>

muerte son sustituidas por respuestas “prefabricadas” desde la gestión comercialista globalizada. Veamos algunas de sus expresiones:

“...Sostendremos que, en tanto infancia opera como significante en la singularidad biográfica y, desde allí se proyecta a lo colectivo, el enunciado sobre la caída/fin de la infancia, tanto como admitir a los niños como consumidores, justifica la definición de nuevas infancias y adolescencias, lo cual habilita un campo de desujeción y de des-historización. Allí mismo se desliga a lo infantil que cada uno porta y, además, lo que aparece como nuevo en el comportamiento de los infantiles sujetos, se presenta al modo de lo siniestro, en lo real de la escena. Resulta sumamente paradójico que, mientras proliferan saberes sobre las técnicas psico-pedagógicas, sobre acciones psico-jurídicas, sobre parámetros psico-técnicos y se escriben nuevas legislaciones, padecen mayor precariedad la educación, la justicia, el cuidado y la protección. Este es el saldo a disposición de las nuevas generaciones, precipitadas en nuestro tiempo a ser parte implicada en el discurso mercantil como sujetos-consumidores en tanto objetos-de-consumo [...] En ese mismo marco, se ha expropiado a las nuevas generaciones la propia experiencia ante la angustia, producto de la renovación de las preguntas ontológicas sobre el nacimiento, el sexo y la muerte, sustituyéndolas por explicaciones basadas en información científica...” (2010, pp. 38).

Frente a ello nos advierte: “Lo que tiene su patria en la infancia debe seguir viajando”.

Estados de excepción:

El estado de excepción es un paradigma de gobierno que implica la suspensión del orden jurídico y posibilita la emergencia de Decretos de necesidad y urgencia.

El estado de excepción hace al núcleo problemático de la relación entre anomia y derecho como la estructura constitutiva del orden jurídico [...] La ruptura del nexo entre violencia y derecho abriría dos perspectivas [...] La de una acción humana sin ninguna relación con el Derecho, la “violencia revolucionaria” de Benjamín o un “uso” de las cosas y de los cuerpos que no tenga nunca la forma de un derecho [...] La de un Derecho sin ninguna relación con la vida, es decir, el Derecho no aplicado, sino solamente estudiado, del cual Agamben rescata de Benjamín como la puerta de la justicia (2010, pp. 177)

IMBRIANO, A. Comentarios sobre el libro MINNICELLI, M. (2010) *Infancias en Estado de excepción. Derechos del niño y Psicoanálisis*. Buenos Aires: Noveduc. INFEIES – RM, 1 (1). Presentación/Reseña de libros - Mayo 2012: <http://www.infeies.com.ar>

He destacado que la autora tiene mucha experiencia en el trabajo de campo. Entiendo que el estudio prolijo que ha realizado de autores como Agamben o Benjamín, son consecuencia de su evidencia respecto de los modos de anomia. Ella se refiere a “Nuevas generaciones en banda”, y dice directa y afirmativa: “La infancia producida en estado de excepción genera por efecto refractario nuevas generaciones «en banda»”. Y agrega a pié de página una cita de Agamben: “La relación de excepción es una relación de bando. El que ha sido puesto en bando no queda sencillamente fuera de la ley ni es indiferente a ésta, sino que es abandonado por ella”.

Las preguntas que van guiando a la autora son: ¿De qué no se habla cuando se habla de violencia? ¿Qué no se está haciendo y de alguna manera puede estar propiciando dicha violencia?

Minnicelli no solamente se ocupa de los “niños y adolescentes desbandados” en ocasión de niños en conflictos con la ley, niños y adolescentes en pandillas, etc. sino que también se ocupa de otros tipos de desbandados o desbandes como el caso de Malena, Sonia, la maestra Juana y otros. Se interesa por los efectos que promueve restablecer el lugar de la ley por ceremonias mínimas que dan lugar a la palabra.

Nos detendremos en Malena, una niña de 13 años violada por la pareja de la madre, fue tratada por mentirosa, y por decisión judicial, ingresa a un hogar de tránsito. No pudiendo establecer una relación de causalidad entre su embarazo y la violación, tiene su bebé, y bajo la presión social médico-higienista, la obligan a encargarse de los cuidados del niño, que fallece por asfixia. Los dejo con la fina pluma de la autora en el relato de los sucesos:

IMBRIANO, A. Comentarios sobre el libro MINNICELLI, M. (2010) *Infancias en Estado de excepción. Derechos del niño y Psicoanálisis*. Buenos Aires: Noveduc. INFEIES – RM, 1 (1). Presentación/Reseña de libros - Mayo 2012: <http://www.infeies.com.ar>

El llanto del niño no es interpretado por Malena como demanda. Una mañana, una compañera de cuarto escucha llorar al bebé –de unos 30 días de vida– y despierta a Malena para avisarle, quien comienza a amamantarlo y se queda dormida con el niño en sus brazos. [...] En el lapso de breves minutos, la misma compañera de cuarto advirtió que “estaba azul” [...] el bebé falleció [...] la ley jurídica establece la obligatoriedad de realizar la autopsia a fin de determinar las causas del deceso. [...] en esta ocasión, fueron necesarias múltiples gestiones oficiadas [...] para que ésta se llevara a cabo. Los médicos forenses del hospital “no la consideraban necesaria” y, por consiguiente, tampoco el Juzgado de menores interviniente. La investidura otorgada por el cargo permitió apelar a la necesidad imperante de deslindar responsabilidad institucional [...] Esta apelación curiosamente retornaba con frases que se repetían en la voz de diferentes actores [...] policía y médico forense, funcionarios del juzgado de menores, directora de la institución, jefes de departamento, [...]: “¿Qué piensa usted, que lo envenenaron?”; “Si ya murió”; “[...]¿por qué no dejar las cosas así?”. [...]una fuerza-de-ley-sin-ley actúa, intentando imponer la excepción como regla, suspendiendo el marco normativo dentro del propio sistema creado para su sostén. [...] Los circuitos no legítimos, aunque sí legitimados por la ¿“costumbre”? (de la fuerza-de-ley-sin-ley) continuaron poniéndose en evidencia a través de sus omisiones. No estaba contemplada la obligación de ninguna autopsia; no estaba contemplado como “necesario” poner en conocimiento a la familia de la niña [...] Tampoco [...] que se realizara el entierro [...] Respecto de dar la noticia a la madre de Malena, la decisión de hacerlo develó a su vez otra circunstancia particular. La madre protegía a su pareja con quien seguía viviendo –como si no pasara nada– a pesar de que se sospechaba, [...] que había violado y embarazado a su hija. La internación de Malena en la institución transcurría para la madre como si nada hubiera sucedido. Una nueva frase comenzó a escucharse repetidamente: “Nunca se hizo esto antes” [...] “esto es un acto sin precedentes”; “hagamos como si no pasara nada”; [...] ¿Nunca antes había muerto un niño que se encontraba en la institución? o ¿nunca antes se le había dado la posibilidad de contar con el acto ritual de humana sepultura? Preguntas que recibían respuestas escurridizas. ¿Cómo es posible eludir la inscripción de la muerte de un niño, especialmente cuando se trata de un niño bajo tutela judicial? La decisión sostenida y presentada por escrito a las autoridades judiciales donde se expresaba que “se iban a realizar todas las gestiones necesarias a fin de ofrecer humana sepultura para el niño fallecido realizando el ritual funerario”, produjo efectos incalculados. No sólo en Malena, sino en cada uno de los protagonistas de las diversas instancias institucionales intervinientes [...] Los jefes de departamento, la Directora de la institución y preceptores decidieron acompañar el sepelio [...] Se avisó a la madre de la niña [...] Su presencia fue más que significativa. [...] no estaba

IMBRIANO, A. Comentarios sobre el libro MINNICELLI, M. (2010) *Infancias en Estado de excepción. Derechos del niño y Psicoanálisis*. Buenos Aires: Noveduc. INFEIES – RM, 1 (1). Presentación/Reseña de libros - Mayo 2012: <http://www.infeies.com.ar>

previsto este aviso, ya que la “menor” se encontraba en la institución por disposición judicial. De hecho, no se procedió de este modo en los casos anteriores de muertes develadas a partir de esta interferencia. [...] en el momento del entierro, [...] pudo escucharse la palabra allí donde, hasta ese momento, todo parecía ser una sucesión de acciones y silencios. La madre de Malena dijo: “Yo lo agarro, yo lo llevo”. Uno de los presentes comentó posteriormente que [...] se preguntó ¿quién se hace cargo del muerto? Al regresar a la institución, un silencio especial fue el protagonista de la escena. Los efectos de esta ceremonia mínima comenzaron a desplegarse. Días después, el resto del personal, que no había podido participar por “razones de servicio”, solicitó “permiso” (cual si eso fuera necesario) para ir al cementerio a visitar la tumba y despedirse del niño. Las preguntas que antes habían recibido respuestas ambiguas comenzaron a dilucidarse al hablar de las muertes que durante tantos años habían estado ocultadas y silenciadas. [...] Esta ceremonia mínima ofició como acto para otorgar lugar a la palabra silente. Otras prohibiciones no escritas pudieron hacerse discurso. [...] En este caso objeto de análisis el registro simbólico facilitado por el ceremonial del sepelio, marca a la muerte como límite humano; instituye la vida y la diferencia entre las generaciones implicadas y hace decir lo dicho sostenido en actos silentes. Actos sin palabras desde donde vienen operando ficciones de los montajes institucionales del orden jurídico-normativo y, sus improntas son por demás eficaces en la devastación subjetiva, cuya marca de destino en lo social, entendemos debe ser desenmascarada. (2010, pp. 121- 128)

No puedo finalizar el comentario de este valiente libro sin mencionar el trabajo que ha realizado con una maestra en ocasión de un curso de capacitación docente. Nuestra maestra en cuestión, encargada de un segundo grado con niños repetidores, de una escuela llamada “de riesgo”, estaba afligida y culposa pues no toleraba trabajar más en un ambiente escolar de desorden casi caótico.

Literalmente la situación fue definida como “ingobernable”, precisando que “ellos caminan por las paredes, no responden ni a gritos ni a nadie”. Ya avanzado el año escolar, los chicos transitaban por la escuela cual si fueran zombies descontrolados, en un clima de tensión insostenible. Lo único que todos esperaban era la hora de irse, espectadores de una escena en la cual eran protagonistas (2010, pp. 163).

IMBRIANO, A. Comentarios sobre el libro MINNICELLI, M. (2010) *Infancias en Estado de excepción. Derechos del niño y Psicoanálisis*. Buenos Aires: Noveduc. INFEIES – RM, 1 (1). Presentación/Reseña de libros - Mayo 2012: <http://www.infeies.com.ar>

Frente a esta situación, Minnicelli sorprende al grupo, que esperaba un curso teórico, solicitándoles que relataran las situaciones con la descripción de detalles, herramienta que utiliza con la pretensión de buscar la implicación por el relato a fin de poder habilitar preguntas. Los relatos se referían a la miseria social como ropaje que mantenía tapadas otras cuestiones, señala la autora. El efecto de implicación que su intervención produjo pudo hacer avanzar el discurso hacia lo que señala como “efecto de historización” que acciona a partir de la intervención a modo de pregunta respecto de las formas ceremoniales por las cuales habían sido recibidos los niños en la escuela, resultando que las mismas docentes detectaran que ese pasaje no tenía ningunas marcas de diferencia. Nuevamente los acerco al texto de la autora, destacando el modo en que en su praxis se revela su experiencia:

Simplemente entraron al edificio de la escuela el primer día, donde no hubo nada que estableciera algún marco de referencia simbólico para la diferencia. No había sido recorrido el lugar, ni indicado el uso de los baños (muchos de los chicos no contaban con los mismos en sus casas). [...] o cuál sería el lugar para las pertenencias de cada uno. A su vez, desde esta perspectiva, resultó posible comenzar a considerar algo por demás obvio para esta maestra y para los otros asistentes al seminario: peinarse, sacar o dejar los piojos, la prolijidad, el orden y sus formas, las maneras de administrar los fluidos y desechos corporales (mocos, heces, orina), resultan producciones [...] culturales. De esta manera, se desmitifica la cuestión del orden y de la higiene como algo que pueda resultar [...] por pertenecer a tal o cual grupo familiar y/o social [...] Volvamos a los dichos de Juana (la maestra) [...] Por una parte, la violentaba “verlos” así (no eran los niños que esperaba). Por otra, le parecía algo inaudito que los mandaran así a la escuela (como pordioseros). A su vez, le resultaba violento escuchar en la sala de maestras a todos quejarse por lo mismo. “No podemos discriminarlos, pero ¿cómo hacemos?” [...] Un dato significativo resultó de su intolerancia al olor, el cual consideraba debía asumirse como algo dado, creyéndose obligada a soportarlo. El relato refería a una de las escuelas llamadas “de riesgo” [...] Lejos –pero no tanto– aún de poder plantearse cómo los otros semejantes operan como espejos en la configuración subjetiva [...] Juana reacciona [...] “¡Ellos son como espejos y eso es lo que me aterra!” Al mismo tiempo que se

IMBRIANO, A. Comentarios sobre el libro MINNICELLI, M. (2010) *Infancias en Estado de excepción. Derechos del niño y Psicoanálisis*. Buenos Aires: Noveduc. INFEIES – RM, 1 (1). Presentación/Reseña de libros - Mayo 2012: <http://www.infeies.com.ar>

interrogaba: “Pero... ¿cómo saber si estás peinado o no si no te mirás en el espejo? ¿Tendrán espejos? [...] Se trata claramente de un momento interesante para poder leer cómo la especularidad de la imagen se quiebra a partir del efecto de discurso, donde el significante opera sobre lo dicho relanzando el decir.[...]¿Qué más debían hacer estos chicos para lograr ser mirados cuando, alienados en la especularidad de la imagen de adultos que miran sin ver, quedaban capturados en la imagen como objeto de fascinación? (2010, pp. 166, 167).

Destaco: Cuando Mercedes plantea el modo en que los semejantes operan como espejos en la configuración subjetiva, Juana interrumpe exclamando: ¡En la escuela no hay espejos! A lo cual Mercedes agrega: “¿Están seguras de que en la escuela no hay espejos?” Juana se ocupó de comprar espejos para la escuela y les anuncia a sus alumnos que “irían a mirarse en los nuevos espejos de la escuela”. Este acto produjo como efecto la posibilidad de que niños y niñas se ocuparan en ver quién estaba más lindo para presentarse a los ojos de la maestra y de los otros. Nuestra autora explicita:

La ficción del enunciado en la escuela no hay espejos pudo ser metaforizada, puesto que acotó la deriva metonímica de la queja. Obviamente, no sólo se trataba de los “espejos” de las paredes de los baños, sino que el significante espejos comenzó a circular discursivamente en sustituciones de diverso orden. [...] Esa maestra se reflejó de un modo diferente ante la mirada de los chicos, en posición de sostén de la mirada especular. Esos chicos se reflejaron de un modo diferente ante la mirada de esa maestra.[...] A sus ojos, aparecieron como niños desvalidos y ya no como niños peligrosos. Este des-cubrimiento fue generando una aflicción diferente. En esa instancia, la pregunta se dirigía a los límites de lo posible cuando las operaciones propias a la escritura del sujeto demoran tanto en configurarse. La nueva expresión fue “con ellos tenemos que empezar por lo básico” (2010, pp. 169).

Otro tema presente: Tercero social de la palabra y la fuerza de la ley sin ley.

Más allá de explicar el concepto, lo hayamos aplicado cuando la autora refiere: “Instituir infancia como dimensión legislada de la vida no puede ser un proceso ni exclusivamente singular ni exclusivamente colectivo, sino que está sujeto tanto a las

IMBRIANO, A. Comentarios sobre el libro MINNICELLI, M. (2010) *Infancias en Estado de excepción. Derechos del niño y Psicoanálisis*. Buenos Aires: Noveduc. INFEIES – RM, 1 (1). Presentación/Reseña de libros - Mayo 2012: <http://www.infeies.com.ar>

vicisitudes propias a cada singularidad como a las formas ceremoniales colectivas que legislan el pasaje por las operatorias de inscripción de la ley en la cultura”. Y desde allí se pregunta sin ingenuidad: ¿cuáles son los efectos singulares y colectivos de la renuncia al sostén de inscripción de la legalidad de la cultura? Implicada en el valor de la diferenciación entre ley y “fuerza de ley sin ley”, se ocupa de mostrar sus consecuencias a través del análisis de hechos. El texto pone en interjuego los conceptos de “legalidad cultural”, las “escrituras de la ley” e “institución infancia”, bajo la siguiente hipótesis: “La posición de infancia en estado de excepción promueve, por efecto refractario, nuevas generaciones en banda”. Respecto de “legalidad cultural” Minnicelli destaca que:

No existe sociedad humana que no presente alguna forma de regular los intercambios, estableciendo los límites entre lo permitido y lo prohibido. [...] Este punto es significativo puesto que los efectos de denegar de la lógica de la prohibición del incesto ya se hacen patéticos en ciertos discursos desplegados en ámbitos académicos y judiciales, atentando contra aquello inherente al campo de lo humano en la cultura: la función de límite de la ley como instancia de institución del sujeto en el lenguaje y por el lenguaje (2010, pp. 92).

La autora rescata de Agamben la diferenciación entre “eficacia de la ley” y “fuerza de Ley” en relación al “estado de excepción”. Recortamos de su texto algunos párrafos distintivos de su modo de atravesar el tema:

El “estado de excepción” es un espacio anómico en el que se pone en juego una fuerza-de-ley-sin-ley [...] El problema se plantea cuando el todo-vale del discurso colectivo sostenido de modo silente por el estado de excepción pareciera cobrar fuerza-de-~~ley~~ hablada por la voz del imperativo, sin interdicción. Desde esta perspectiva, sostenemos que un discurso que habilita por sus actos a la suspensión

IMBRIANO, A. Comentarios sobre el libro MINNICELLI, M. (2010) *Infancias en Estado de excepción. Derechos del niño y Psicoanálisis*. Buenos Aires: Noveduc. INFEIES – RM, 1 (1). Presentación/Reseña de libros - Mayo 2012: <http://www.infeies.com.ar>

de la ley en el marco de la ley encuentra soporte singular, subjetivo, cuando la máxima sadiana se hace imperativo y viene de la voz de dentro, garantizándose la ineficacia simbólica de la ley, en tanto fuerza-de-ley, sin ley. El campo de la mistificación del derecho está así facilitado. Y de este modo cuando lo que se ubica como sujeto de la enunciación es el derecho al goce, cuando ese derecho es presentado como máxima jurídica, se habilita el estado de excepción y opera de hecho la suspensión de la ley. Entonces, cuando se actúa la-fuerza-de-~~ley~~-sin-ley para el sujeto del enunciado el efecto es determinante en su equívoco contenido (2010, pp. 177, 190, 191)

Desde estas consideraciones, Minnicelli advierte que la ruptura del nexo entre violencia y derecho abre dos perspectivas: 1.- La de una acción humana sin ninguna relación con el Derecho; 2.- La de un Derecho sin ninguna relación con la vida. Y desde allí pregunta: ¿Qué significa actuar políticamente? A partir de esta pregunta, que dirige directamente hacia cualquier totalitarismo que pudiera derivar del estado de excepción, y luego de un desarrollo exhaustivo, concluye:

Sostenemos que hace falta instituir infancia en el discurso contemporáneo, con relación a la legalidad de la cultura, por la inscripción de la Ley fundante del sujeto en el orden social. Esta inscripción da al sujeto la condición de posibilidad para ser producto y productor de una historia humana que pueda dar continuidad en el mundo por la permutación simbólica de los lugares en la genealogía, indicando la diferencia entre los habilitados y los no-habilitados (aun) (2010, pp. 235).

Esta presentación merece ser realizada en el mes de Mayo, en el día de la Patria, pues Mercedes ha llevado a la máxima dignidad aquella frase de 1810: el pueblo quiere saber de qué se trata!

Como colega, mis felicitaciones a Mercedes. Como Ciudadana, mi agradecimiento!

Buenos Aires, 25 de Mayo de 2011